

- *Reseña a la normativa andaluza sobre ruido.*
- *Impacto de la Declaración Responsable en actividades*

Málaga, 3 diciembre 2015

ÍNDICE

- **BREVE RESEÑA DEL DECRETO 6/2012 DE 17 DE ENERO (BOJA 6.02.2012)**
 - ANTECEDENTES, ESTRUCTURA, OBJETO, EXCLUSIONES.
 - ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - COMPETENCIAS AUTONÓMICAS Y LOCALES.

- **INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN ACTIVIDADES. LICENCIAS Y DECLARACION RESPONSABLE.**
 - INCIDENCIA NORMATIVA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS
 - NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

- **CONTROL A POSTERIORI DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:**
 - A NIVEL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - A NIVEL DE MEDIOS: PLANES DE INSPECCIÓN.
 - A NIVEL DE DENUNCIAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. BOJA 6 febrero 2012

ESTRUCTURA:

- ✓ 60 artículos,
 - ✓ 3 Disposiciones Adicionales,
 - ✓ 6 Disposiciones Transitorias
 - ✓ 1 Disposición Derogatoria Única y
 - ✓ 3 Disposiciones Finales
- Además,
- ✓ 7 Instrucciones Técnicas

Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. BOJA 6 febrero 2012

ANTECEDENTES

- Directiva 2002/49/CE
- Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido;
- R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental y el
- R.D. 1367/2007 sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas,

A nivel de la CCAA Andalucía:

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía. **Ambos textos están derogados.**

Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. BOJA 6 febrero 2012

- ¿Por qué surge la necesidad de un nuevo Reglamento contra la Contaminación Acústica en Andalucía?
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Adaptación a desarrollo de la Ley Estatal del Ruido, R.D 1513/2005 y a R.D 1367/2007

Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. BOJA 6 febrero 2012

OBJETO

Regula la calidad la calidad del medio ambiente atmosférico para

prevenir,

vigilar y

corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones, con la finalidad de proteger la salud de los ciudadanos, el derecho a la intimidad y mejorar la calidad del medio ambiente.

Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. BOJA 6 febrero 2012

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyecto de construcción así como las actividades públicas o privadas incluidas en el Anexo I de la Ley GICA que sean susceptibles de producir contaminación acústica por ruidos y vibraciones con las excepciones previstas legalmente :

- las actividades militares
- las actividades domésticas o comportamientos de vecindad cuando la contaminación producida por aquéllos se mantenga dentro de los límites permitidos por las ordenanzas municipales o, por defecto, por los usos locales.
- la actividad laboral, respecto a la contaminación acústica producida en el lugar de trabajo que se rige por la legislación laboral

Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. BOJA 6 febrero 2012

COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

- 1.- La Vigilancia, Control y Disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones públicas o privadas sometidas a Autorización Ambiental Integrada o a Autorización Ambiental Unificada, incluidas en el Anexo I de la Ley Gica.
- 2.- Coordinación en la elaboración de Mapas de Ruido y Planes de Acción de competencia municipal, cuando afecten a más de un municipio.
- 3.- Informar en el plazo de 2 meses los Mapas Estratégicos y Singulares de Ruido y Planes de Acción
- 4.- Proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de condiciones acústicas particulares en edificaciones
- 5.- Transmisión al Ministerio, -Administración Central- de la información relativa a Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción.
- 6.-Delimitación de Reservas de Sonido de origen Natural

Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. BOJA 6 febrero 2012

COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES

- 1.- La aprobación de Ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica, incluyendo la tipificación de las infracciones en relación con el ruido procedente de los usuarios de la vía pública y el ruido producido por actividades domésticas o de vecinos.
- 2.- Vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con actuaciones públicas o privadas no sometidas a AAI ni a AAU, es decir las sujetas a CA o a CA-DR.
- 3.-Elaboración, aprobación y revisión de MER, y PAR.
- 4.-Delimitación y aprobación, tras la información pública de zonas especiales o de declaración de zonas tranquilas.

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN ACTIVIDADES. LICENCIAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

A) SOBRE INCIDENCIA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN LAS LICENCIAS MUNICIPALES SOBRE ACTIVIDADES

El libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio que estableció la Directiva de Servicios 2006/123/CE bajo los principios básicos de necesidad y proporcionalidad, se han ido recogiendo desde el año 2008 hasta la actualidad en diversas leyes tanto a nivel nacional como autonómico, incidiendo en que una importante mejora de la actividad económica y del empleo podría provenir de la reducción o eliminación de los costes improductivos para las empresas, entre los que se encuentran los provocados por el exceso de burocracia no justificada.

Normativa de desarrollo Directiva de Servicios

- **Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio (LEY PARAGÜAS)**, que establece el principio general de no sujeción al régimen de autorización para el acceso a una actividad de servicios.
- **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios (LEY OMNIBUS)**, que modificó la Ley 7/1985, LRBRL incorporando un apartado 4 en el art. 70 bis y estableciendo una nueva redacción para el art. 84 por la que se introduce la comunicación previa o declaración responsable en el ámbito local

Normativa de desarrollo Directiva de Servicios

- También en 2009, **el RD 2009/2009, de 23 de diciembre modificó el antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, RSCL**, (aprobado por Decreto de 17-06-1955), dando una nueva redacción a los artículos 5 y 22 respecto a la necesaria adecuación de la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados a los principios básicos de la legislación de régimen local y señalando igualmente la sujeción a los principios de la Ley 17/2009 sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio.
- **La Ley 2/2011, de 4 marzo de Economía Sostenible**, que modifica el **art. 84 de la Ley 7/1985 de 2 abril LRBRL añadiendo un nuevo art. 84 bis y 84 ter** en el que señala que con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a licencia u otro medio de control preventivo pero que no obstante sí podrán someterse a licencia o control preventivo aquéllas actividades que afecten a la protección del medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, seguridad o la salud públicas etc. .., siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada.

Normativa de desarrollo Directiva de Servicios

- A NIVEL LOCAL, LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES -BOP de 7 de marzo de 2011-.
- LEY ANDALUZA 3/2014, DE 1 octubre, DE MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS, que trae causa de la aprobación de un Decreto Ley 5/2014, de 22 abril y que establece entre otras novedades la Declaración Responsable para algunas de las actividades calificadas.

B) SOBRE PREVENCIÓN ACÚSTICA

ACTUACIONES GENERADORAS DE RUIDOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE UN CONTROL PREVIO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL A NIVEL LOCAL:

- CALIFICACIONES AMBIENTALES
- CALIFICACIONES AMBIENTALES POR DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Definición de Calificación Ambiental

- **Hasta 2014**: “Informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a CA que se debe integrar en su licencia municipal y que constituye un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente”.
- **Después de 2014**: “Informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a este instrumento de prevención y control ambiental y que se resolverá con carácter previo en los supuestos en que el ejercicio de la actividad esté sujeto a DR”.

Decreto- Ley 5/2014 de 22 abril, BOJA 30 abril ----- Ley 3/2014 de 1 octubre, Medidas para reducir trabas administrativas de las empresas, BOJA, 9 octubre.

Calificación Ambiental

- **Procedimiento** Tramitación CA y CA-DR: Decreto andaluz 297/1995: Inseguridad jurídica y falta de trazabilidad en los procedimientos a nivel local.
- **Ejemplos concretos sujetos a CA-DR:**
 - ✓ Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300m² . (CAT.13.47 BIS)
 - ✓ Lavado de vehículos a motor siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300m². (CAT. 13.49 BIS)

Prevención contaminación acústica actividades ruidosas VERSUS CONTROL A POSTERIORI

Seguimiento, vigilancia, control y potestad sancionadora en prevención acústica

- **El art. 47.2 del Reglamento, Decreto 6/2012,** establece que el seguimiento, la vigilancia el control y la potestad sancionadora en materia de prevención acústica corresponde a los órganos de la consejería competente en materia de medio ambiente, a los ayuntamientos y a la Administración General del Estado.
- Regula además el ejercicio de funciones de inspección medioambiental y el contenido del informe de inspección acústica.
- **Art. 46 del Reglamento, Decreto 6/2012:** respecto a las inspecciones medioambientales que las administraciones públicas competentes contarán con los medios humanos y materiales necesarios para que se efectúen las inspecciones medioambientales ante las denuncias que, en materia de contaminación acústica le sean presentadas.

CONCLUSIONES

- **Sobre prevención de la contaminación acústica de actividades ruidosas:**
 - ✓ Procedimientos poco ágiles y claros como el de CA-DR,
 - ✓ y Falta control e inspección a posteriori.
- **Sanciones a través de las denuncias:** Procedimiento Sancionador: largo, excesivamente garantista para una administración en la que el tiempo medio para realizar una notificación puede suponer varias semanas.